

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.854

JEFATURA DE ESTADO

DECRETO NUMERO 4

EL JEFE DE ESTADO,

EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que a partir del día cuatro de diciembre del corriente año, la función Legislativa la ejerce El Jefe de Estado, en Consejo de Ministros y que están en suspenso las actividades de los Partidos Políticos.

POR TANTO, En uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1°—Quedan en suspenso las actividades del Consejo Nacional de Elecciones. Sus archivos, enseres y demás bienes, así como los del Congreso Nacional, quedan bajo la custodia, conservación y administración de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, hasta que dichos Organismos vuelvan a funcionar de conformidad con la Ley.

Artículo 2°—Los sueldos del Personal Administrativo que se hallaban al servicio del Congreso Nacional y del Consejo Nacional de Elecciones, serán cancelados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, afectando las Partidas que se crearán para ese efecto.

Artículo 3°—Cancelar las asignaciones presupuestarias establecidas en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República, a favor del Congreso Nacional y El Consejo Nacional de Elecciones.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia en esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

El Jefe de Estado

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

CONTENIDO

Decreto N° 4. Diciembre DE 1972

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdos N° 40 al 47.—Enero de 1972.

AVISOS

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

J. Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Benneton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera Bermúdez

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Edgardo Escoto Díaz

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Manlio Dionisio Martínez Cantor

AVISOS

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132321	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 137967	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
„ N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	„ 13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	1° Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
N° 148069	6 „ octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Llc. MIGUEL A. OCHOA

Director

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado, el día sábado veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a las diez de la mañana, en la Demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge J. Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: Dos estantes de plywood mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior, estando el primer estante ubicado al costado oeste del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 me-

tros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 x 27 centímetros; ambos vidrios son de un cuarto de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior, un espejo de 8.42 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado oeste del inmueble y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y 1/4 de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior, un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura,

incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 por 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de L 394.50. El estante ubicado al costado este del inmueble, tiene en la parte interior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, valoradas en L 756.00; y el ubicado al costado oeste tiene también el equivalente a 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, estimadas en L 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le da un valor actual de L 1.966.00. Tres estantes de madera de pino y plywood, los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de L 147.00. Estante N° 2: El cual está también construido de madera de pino cepillada y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de L 158.50. Estante N° 3: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2, existe una pared de plywood cabina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en L 364.50. El valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención, es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos de vidrio y metal, dicha vitrina tiene dos metros de largo 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto, estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empujar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos una sección de vidrio de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura. En el cual se lee un rótulo que dice "CAJA". La vitrina en referencia y demás accesorios tienen un valor estimado de Lps. 157.50. Dos sofás de metal con sus respectivos colchones de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de L 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo éstos las dimensiones siguientes: a) Espejos N° 1 y 2, largo 1.84 metros de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) Espejo N° 3, lar-

go 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le da un valor de Lps. 185.00; siendo el valor estimado de éstos, de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el diseño de lo siguiente: Dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura; y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho cada uno; estimándose lo anteriormente descrito, en la cantidad de L 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anonizado, oro y paneles de fiberglass fissured pattern, pintados de color blanco de 24 x 48 pulgadas y 5/8 de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71; 19 lámparas de cua-

tro candelas fluorescentes de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en L 3.078.00, 6 lámparas con una candelilla fluorescente de 40 watts cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 2 circuitos, debidamente instalados y valorados en L 54.00, cuyo valor total estimado incluyendo también alambrado, conductos e instalaciones de lámparas por valor de L 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de L 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes, en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos de Lempira (L 9.818.46); y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice "Jdo. de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 9 al 20 D. 72.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: Que con fecha veintitres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de Tecni Motores, S. A., con domicilio en este Distrito Central, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el Folio N° 221, Inscripción N° 221 del Tomo 11 de Libro de Registros de Organizaciones de Trabajadores.— Comayagüela, D. C., 5 de diciembre de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

Vº Bº

CARLOS GILBERTO SANDOVAL
Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

Vº Bº

GUSTAVO A. MEDRANO D.
Director General de Trabajo.

Del 11 al 13 D. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en escrito de esta fecha, el señor José Mateo Sierra, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, y de este vecindario, solicita a este Tribunal, se le extienda Título Supletorio sobre: "Un inmueble sito en el lugar llamado Cerro Bonito, montaña de Yerba Buena, aldea Las Tablas, municipio de Lepaterique, el que tiene una cabida de seis manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno que fue de Olga de Men- cía, ahora de José Mateo Sierra; al Sur, propiedad de los herederos de

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ...	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.7920	0.80
Quetzal ...	1.98	2.00	2.00	1.98	1.98	2.00
C i n R	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.298868	0.301887
Córdobas ..	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.282857	0.285714
P o Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	0.160128	0.1614
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy	=	31.103 gramos	

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
P s t a	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.009339	0.006660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

Teresa Servellón; al Este, propiedad que fue de Olga de Mencía, ahora de José Mateo Sierra; y, al Oeste, propiedad de Pascual Aguilar". Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la información de los testigos: Alejandro Servellón, casado; Pascual Aguilar, casado y Pablo Aguilar, soltero; todos mayores de edad, propietarios, y vecinos de Lepaterique, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

14 O., 13 N. y 13 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras la señora Birdeli Ebanks, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña, y del vecindario de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble situado en Guanaja, y el cual es el siguiente: "Un lote de terreno situado en la banda sur de la Isla de Guanaja, en Sandy Bay, cultivado de zacate, cocoteros, árboles frutales, el que está cercado con alambre de púa, con las medidas y colindancias siguientes: Norte, seiscientos treinta y seis varas, con Spicer Woods y terreno nacional; Sur, seiscientos treinta y cinco varas, con Sidney Moore y John Osgood; Este, seiscientos sesenta varas, con Norman Knudson; y, Oeste, cuatrocientas setenta y cinco varas, con Dwight Haylock; en su total es ochenta y tres punto setecientos doce (83.712) acres; terreno del cual me encuentro en posesión quieta, pacífica y no interrumpida. Y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este medio solicito Título Supletorio del terreno antes relacionado. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Vance Powery, William E. Ebanks y Joseph Bush; todos mayores de edad, solteros los dos primeros, casado el último, agricultores, hondureños, y residentes en Guanaja, propietarios de bienes inmuebles, en ese municipio.—Roatán, 28 de septiembre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

13 O., 13 N. y 13 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, la señora Rosario Octavina Elvir de Avila, mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario; solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Terreno situado en las proximidades de la aldea de San Juancito, de esta jurisdicción distrital, acotado de alambre, piedra y zanjo natural, como de cuarenta manzanas de extensión superficial, limitado: al Norte, propiedad de Pablo Murillo; al Sur, propiedad de José Manuel Elvir y Rafael Callejas, ahora de Rosario Octavina Elvir de Avila y Rosa Yushan; y, al Este y Oeste, propiedad que fue de José Manuel Elvir, ahora también de Rosario Octavina Elvir de Avila. En dicho terreno se encuentra una casa paredes de bahareque, techo de tejas, una galera para gallinero, con varias divisiones para potrero, cultivado con zacate y como ciento cincuenta árboles frutales; y, b) Otro terreno ubicado entre el lugar llamado "Padilla y Pirineos", jurisdicción de la aldea de San Juancito, de este Distrito Central, limitado: al Norte, con propiedad que fue de José Manuel Elvir, ahora de Rosario Octavina Elvir de Avila; al Sur y Este, con propiedad de José González; y, al Oeste, con propiedad que fue de José Manuel Elvir, ahora de la señora Rosario Octavina Elvir de Avila, dicho terreno está cercado con alambre de púa y tiene una extensión aproximada de sesenta manzanas, con varias divisiones de alambre para potreros, cultivado de zacate".—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa.—Honduras.

14 O., 13 N. y 13 D. 72.

HERENCIAS

La suscrita, Secretaria del Juzgado 2° de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en la sentencia dictada por este Juzgado 2° de Letras Departamental, fue declaradas herederas ab intestato a las señoras Petrona de los Angeles Cerna viuda de Aguilera y Aurora Amada Cerna viuda de Gómez, de generales conocidas, y vecinas de Morolica, de este departamento, de los bienes que dejara su hermano legítimo Juan Bautista Cerna Moncada, concediéndoles la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor de-

recho.—Choluteca, 23 de octubre de 1972.

Olga Nila Rivera R.,
Secretaria.

B° V° Marco Tulio Del Cid,
Juez 2° de Letras.

(f) Olga Nila Rivera R. Marco Tulio Del Cid. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras. Choluteca, departamento de Choluteca.—Honduras"

13 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, hace saber: que este Juzgado con fecha nueve de octubre del corriente año, dictó sentencia declarando herederas a: María Piedad Amador Martínez, representada por su madre natural Juana Martínez Castellanos, heredera testamentaria a título universal, de su difunto padre natural don Rogelio Amador Roque, y se le concedió la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.—Danlí, 29 de noviembre de 1972.

Carlos Cubas Ochoa,
Secretario.

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional.—Danlí, El Paraíso, Honduras".

13 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha primero del corriente mes y año, declaró a: María Evangelina Mejía, heredera ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su madre natural Donatila Mejía, vecina que fue del municipio de Corquín de Copán, y se le concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado Alfredo Tabora Solares.—Santa Rosa de Copán, 4 de diciembre de 1972.

Guillermo Fajardo García,
Secretario.

(f) Guillermo Fajardo García. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Santa Rosa de Copán, Copán.—Honduras".

13 D. 72.

NOMBRE Y LEMA COMERCIAL

Al público en general, comercio e industria, se hace saber: que conforme al Artículo 663 del Código de Comercio la sociedad mercantil **ALCOHOLES DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.**, usará el lema **Y AHORA QUE — SIEMPRE CAE BIEN**, en todos los productos de bebidas alcohólicas para diferenciarlo de los demás que se producen en la República o en el extranjero, lema debidamente legalizado ante los oficios del Notario Raúl López Castro, e inscrito con el N° 67, folios 494 al 496, del tomo 68, del Registro Mercantil. Por lo que la empresa **ALCOHOLES DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.**, tendrá el uso exclusivo de ese lema e impedir que otro lo utilice o imite en el campo de su propia actividad mercantil o comercial, ésto en base a los Artículos 660 al 665 del Código de Comercio vigente.

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1972

CONSEJO DE ADMINISTRACION

13 D. 72.

COMPANIA MINERA ESTRELLA DE HONDURAS, S. A. de C. V., de acuerdo con sus Estatutos y la resolución del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas debidamente registrados en la compañía, para la asamblea general anual de accionistas, que tendrá efecto el día 2 de enero de 1973, a las 10:00 a. m., en la oficina N° 207, edificio Midence-Soto, en esta ciudad, para conocer de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio, y otros asuntos relacionados con el orden del día aprobado.

Caso de no reunirse el quórum necesario, dicha sesión en segunda convocatoria, se llevará a cabo el día 3 del mismo mes, año, lugar y hora indicada, con los accionistas que asistan.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Cía Minera Estrella de Honduras, S. A. de C. V.

EARL C. COOPER,
Secretario.

13 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha treinta de noviembre del presente año, declaró a los menores: Juan Antonio Rivera, Dominga Teresa Rivera, Olga Doris Rivera, José Ernesto Rivera, herederos ab intestato de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su padre natural reconocido Ernesto Isabel Rivera, representados por su madre la señora María Melecia Colindres, fallecido el causante en esta ciudad, el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y les concedió dicha posesión efectiva de

la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor dercho. Lo representó en las gestiones el Abogado Raúl Ramos, se manda a publicar para los efectos de ley.—Juti-clapa, 5 de diciembre de 1972.

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Dpto. de Olancho.—Honduras".
13 D. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **MALLINCKRODT CHEMICAL WORKS**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Missouri, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados y con oficinas en 3600 North Second Street, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LUFYLIN

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 144.949, del 25 de junio de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos químicos, medicinas y preparaciones y sustancias farmacéuticas de todas clases en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha veintiuno de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **BORDEN INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secre-

taria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MYSTIK

palabra, según el clisé y conforme al registro N° 729.929, del 17 de abril de 1962, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege cintas adhesivas sensitivas de presión y adhesivos de goma o hule y resina, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **COULTER ELECTRONICS INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 590 West 20th Street, en Hialeah, Florida, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

THROMBOCOUNTER

palabra, según el clisé y conforme a el certificado N° 936.869, del 27 de junio de 1972, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege aparatos de análisis particulados para uso en los campos médicos, biológicos e industriales en general, marca que se aplica o fija a los instrumentos y aparatos mismos o a las cajas, fardos, bultos y en-

voltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

13 y 23 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **POLISTIL S. n. c.** di Eugenio Agrati e Ennio Sala, domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: **Polistil** y a su izquier-



da un dibujo caprichoso dentro de un rectángulo; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: juguetes; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 D. 72. y 2 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Dirección General de Marcas de Fábrica (Secretaría de Economía).—Roberto Suazo Tome, Abogado, representando a la empresa "**HERRAMIENTAS MANUALES CENTROAMERICANAS. S. A. de C. V.**" (**HERMACASA**), del domicilio de Choloma, Cortés, según poder con

facultades suficientes que tengo acreditado en esa dependencia, con todo respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca nacional:

CAPITOL

la que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege toda clase de limas de acero, limetas, machetes, azadones, rastrillos, instrumentos de carpintería y albañilería, de acero, marca que se aplica o fija en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, por todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Roberto Suazo Tomé". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 D. 72. y 3 E. 73.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, con escrito, el señor José Abraham Sierra Fonseca, mayor de edad, casado, horticultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un inmueble ubicado en los alrededores de la Colonia "San Luis", en Comayagüela, con un perímetro que se describe así: partiendo de la esquina Noroeste en línea recta setenta metros treinta y cuatro centímetros, con rumbo Norte setenta grados, Este; de aquí seis metros quince centímetros con rumbo Sur, cuarenta grados dos minutos Este; de aquí once metros noventa y cinco centímetros, con rumbo Sur, catorce grados treinta y tres minutos Oeste; de aquí veintitrés metros seis centímetros, con rumbo Sur quince grados veinticinco minutos Oeste; de aquí treinta y cinco metros noventa y siete centímetros, con rumbo Sur treinta y cinco grados, quince minutos Oeste; de aquí 13 metros 7 Cmt. con rumbo Sur setenta y nueve grados Oeste; y de aquí hasta el rumbo Norte treinta y un grados seis minutos Oeste. Dicho terreno tiene los límites siguientes: al Norte, terreno de herederos del Licenciado Luis Andrés Zúñiga, carretera de por medio; al Este, propiedad de los mismos herederos del Licenciado Zúñiga, calle de por medio; al Sur, propiedad del señor Roberto Ynestroza Padilla, quebrada de por medio; y, al Oeste, propiedad del

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía *AMERICAN STANDARD INC.*, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas principales en 40 West 40th Street, en la ciudad, condato y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Incesa-Standard", diseño, según el



disé, como marca de fábrica nacional hondureña, que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege artefactos sanitarios de cerámica, tales como inodoros, tanques, bidets, lavatorios, fuentes para beber agua, fregaderos, pilas y palanganas en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, aparatos y artefactos y los fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 D. 72 y 2 E. 73.

mismo señor Ynestroza Padilla, callejón de por medio. El área del inmueble indicado es de tres mil varas cuadradas, aproximadamente".—Tegucigalpa, D. C., noviembre 30, 1972.

José Luis Gale Guillén,
Srio. por Ley.

(f) José Luis Gale Guillén. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

13 D. 72. 12 E. y 12 F. 73.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

PODER EJECUTIVO

Comunicaciones y Transporte

Acuerdo N° 040

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Revalidar por el presente año económico, los efectos del Acuerdo N° 11 del 10 de febrero de 1971, por el cual se contrató el Transporte de correspondencia al señor Prudencio Pacheco Pineda, de la ciudad de Ocotepeque a La Cacería Municipal de San Jorge, Ocotepeque, por

la cantidad de L. 30.00 treinta lempiras exactos, mensuales.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 041

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Revalidar por el presente año, económico, los efectos del Acuerdo N° 11 del 10 de febrero de 1971, por el cual se contrató el transporte de la correspondencia al señor William Bodden, de la ciudad de Oak-Ridge (Santos Guardiola), a Santa Elena, en el departamento de Islas de la Bahía, por la cantidad de treinta lempiras exactos, mensuales (L. 30.00).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 042

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Revalidar por el presente año, económico, los efectos del Acuerdo N° 11 del 10 de febrero de 1971, por el cual se contrató el transporte de correspondencia al señor Ismael Hernández Ulloa, de la ciudad de la Libertad a la aldea de Las Lajas, Comayagua, por la cantidad de (L. 30.00) Treinta Lempiras exactos mensuales.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 045

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: Contrato.—Nosotros, Luis Alonso Ponce Aguilar, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario y Roberto Cantero R., mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y también de este vecindario, el primero actuando particularmente y el segundo en su carácter de Ministro de Comunicaciones y Transporte, han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato.

Primero: El señor Luis Alonso Aguilar Ponce, declara que ha aceptado la Beca que se le otorga a través de la Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.), para hacer Estudios de Licenciatura en Física y Matemáticas, con orientación de Meteorología, en la Universidad "Rodrigo

SOCIEDAD CONSTITUIDA

Por este medio y para los efectos legales, al público se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada el 24 de noviembre anterior, por el Notario Oscar Armando Melara, e inscrita con el número 91, folios 377 al 388, del tomo 79, del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazán, fue constituida la sociedad "AGRICOLA DE HONDURAS, S. A. de C. V.", cuya finalidad será la siembra y explotación, producción, compra y venta de toda clase de productos agrícolas y agropecuarios: maquinaria y equipo de operaciones relacionadas directa o indirectamente con la agricultura, así como la realización de cualquier operación técnica, industrial, comercial, agrícola o financiera, siempre que sean lícitas y convenientes para la sociedad. La duración de la sociedad es indefinida, su domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier parte de la República de Honduras o de un país extranjero. Su capital mínimo es de Setecientos Cincuenta Mil Lempiras, y el capital autorizado es de Dos Millones de Lempiras.

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1972

Lic. GUSTAVO A. ALFARO,
*Secretario Consejo de
Administración.*

13 D. 72.

Facio", de San José de Costa Rica, durante el período de cuatro años, comenzando el 20 de febrero de 1972.

Segundo: El señor Luis Alonso Ponce Aguilar, se compromete regresar a Honduras, después de finalizar sus estudios y prestar al Gobierno los servicios de su especialidad en el lugar que la Dirección General de Aeronáutica Civil, estime conveniente, por un período no menos de 4 años.

Tercero: El Ingeniero Roberto Cantero R., declara que la Dirección General de Aeronáutica Civil, se compromete a continuar pagando el sueldo mensual que le corresponde por el período que le corresponde por el período que dure su entrenamiento, comprometiéndose a entregar dicho salario para el sostenimiento de su familia.

Cuarto: Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de las Cláusulas anteriores. En fé de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Roberto Cantero R., Ministro de Comunicaciones y Transporte.—(f) Luis A. Ponce Aguilar, Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 046

Tegucigalpa, D. C., 1 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
—Dirección General de Transporte.—Actividad 05.
—Servicios Administrativos.

Nombrar a partir del 1° de enero del corriente año, a Olga Jacome, Contador I, Clave del puesto 00002, devengará el sueldo de L 300.00 mensuales, equivalente al mínimo de la Escala 19.—(Oficio de la DGSC. N° 30, del 21 de enero de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 047

Tegucigalpa, D. C., 1° de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Secretaría de Comunicaciones y Transporte.—
Oficina del Secretario.—Programa 1-01, Actividad 01.—Dirección Superior.

Cancelar a partir del 31 de diciembre de 1971, a Julio Andino Godoy, del cargo de Conductor de Automóviles III, Clave del puesto 00007.—(Oficio de la DGSC. N° 29, del 21 de enero de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca, al público en general, hace saber: que la solicitud de declaratoria de heredero ab intestato, presentada ante este Juzgado, con fecha dieciocho de julio del año en curso, por los señores: Lilia de Jesús Mendoza de Salinas, María Cristina Mendoza de Rodríguez, Emilio Mendoza Lupiac, Adalberto Mendoza Lupiac y David Mendoza Lupiac; todos mayores de edad, casados, Maestras de Educación Primaria las dos primeras, Bachiller en Ciencias y Letras, el tercero y cuarto de los comparecientes, de este vecindario, todos los aludidos, y el último de los comparecientes Abogado y Notario, y del vecindario de la ciudad capital Tegucigalpa, contraída a pedir en dicha solicitud se les declare herederos ab intestato de sus difuntos, primera abuela María de Jesús Mendoza, segundo abuelo o bisabuelo Rufino Mendoza, tercer abuelo o tatarabuela Emiliana Mendoza, cuarto abuelo don Joaquín Mendoza, y quinto abuelo don Ignacio de Mendoza; ha recaído sentencia definitiva declarando herederos a los anteriores solicitantes, de los bienes y acciones que al morir dejaran sus difuntos, primer abuela María de Jesús Mendoza, segundo abuelo o bisabuelo Rufino Mendoza, tercer abuela o tatarabuela Emiliana Mendoza, cuarto abuelo Joaquín Mendoza, y quinto abuelo don Ignacio Mendoza, habiéndoseles concedido la posesión efectiva de dicha herencia que fue dictada por el Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca, con fecha ocho de diciembre del año en curso.

José Amílcar Chavarría,
Secretario.

Rafael Rivera Torres,
Juez 1° de Letras
Departamental.

(f) José Amílcar Chavarría, Rafael Rivera Torres. "Hay un sello que dice: Juzgado 1° de Letras, Choluteca, Choluteca.—Honduras".

13 D. 72.



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, C. A.